

En virtud de las consideraciones anteriores y de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 3/2007, que permite la subdelegación de competencias en órganos jerárquicamente dependientes, dicto la siguiente

Resolución

1. Se delegan en el secretario general del Servicio de Salud de las Islas Baleares las competencias siguientes:

- A) En materia de personal estatutario:
- Resolver las comisiones de servicios para ocupar plazas o puestos de trabajo fuera de la administración sanitaria autonómica.
 - Acordar el inicio de los expedientes disciplinarios cuando los hechos puedan constituir faltas graves y muy graves.
 - Tramitar y conceder los permisos, las licencias y los demás derechos de reducción de jornada y de flexibilización derivados de las medidas vigentes de conciliación de la vida familiar y laboral o que se basen en la violencia de género cuya duración sea superior a tres meses.
 - Reconocer los trienios de los gerentes de atención primaria y de atención especializada.
 - Acordar el reingreso al servicio activo derivado de situaciones administrativas que no comporten reserva de puesto de trabajo.
 - Aprobar los desplazamientos con derecho a indemnización de los gerentes de atención primaria y de atención especializada.

B) En materia de personal estatutario de los Servicios Centrales:

- Nombrar al personal estatutario temporal eventual y sustituto que haya superado los procedimientos de selección y separarlo en los supuestos establecidos legalmente.
- Formalizar las diligencias de toma de posesión, de incorporación y de cese del personal estatutario fijo y del personal estatutario temporal eventual y sustituto.
- Tramitar y conceder los permisos, las licencias y los demás derechos de reducción de jornada y de flexibilización derivados de las medidas vigentes de conciliación de la vida familiar y laboral o que se basen en la violencia de género.
- Reconocer los trienios y el tiempo de servicios prestados.
- Declarar la jubilación forzosa y voluntaria y la autorización para la prolongación de la permanencia en servicio activo.
- Declarar las situaciones administrativas y acordar el reingreso al servicio activo en las situaciones que generen reserva de plaza.
- Controlar el horario, la asistencia y la presencia física en el puesto de trabajo.
- Tramitar y gestionar la nómina.
- Tramitar y resolver el reconocimiento del derecho a todas las prestaciones de acción social, excepto las de carácter centralizado.
- Aprobar los desplazamientos con derecho a indemnización.
- Imponer sanciones por faltas leves.

2. Se delegan en los gerentes de atención primaria y de atención especializada de los distintos centros y establecimientos del Servicio de Salud de las Islas Baleares las competencias siguientes:

- Nombrar al personal estatutario temporal eventual y sustituto que haya superado los procedimientos de selección y separarlo en los supuestos establecidos legalmente.
- Formalizar las diligencias de toma de posesión, de incorporación y de cese del personal estatutario fijo y del personal estatutario temporal eventual y sustituto.
- Tramitar y conceder los permisos, las licencias y los demás derechos de reducción de jornada y de flexibilización derivados de las medidas vigentes de conciliación de la vida familiar y laboral o que se basen en razones de violencia de género.
- Reconocer los trienios y el tiempo de servicios prestados.
- Declarar la jubilación forzosa y voluntaria y la autorización para la prolongación de la permanencia en servicio activo.
- Declarar las situaciones administrativas y acordar el reingreso al servicio activo en las situaciones que generen reserva de plaza.
- Controlar el horario, la asistencia y la presencia física en el puesto de trabajo.
- Resolver las solicitudes de acreditación y renuncia del complemento específico.
- Tramitar y resolver el reconocimiento del derecho a todas las prestaciones de acción social, excepto las de carácter centralizado.
- Aprobar los desplazamientos con derecho a indemnización.
- Imponer sanciones por faltas leves.
- Tramitar y gestionar la nómina.
- Distribuir la jornada de trabajo a lo largo del año de conformidad con la programación funcional del centro.

3. Las competencias delegadas en los puntos 1.A.c, 1.A.f, 1.B.c, 1.B.g y 1.B.j, 2.C, 2.G y 2.J se ejercen también respecto del personal sanitario local (titulares de asistencia pública domiciliaria) integrado en los equipos de aten-

ción primaria del Servicio de Salud.

4. Las competencias delegadas mediante esta resolución se ejercen también respecto del personal laboral temporal que ocupe puestos de trabajo susceptibles de ser cubiertos por personal estatutario fijo mediante los procedimientos reglamentarios establecidos, en las instituciones sanitarias de las gerencias de atención primaria y de atención especializada.

5. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del secretario general del Servicio de Salud, deben sustituirlo los órganos siguientes: en primer lugar, el subdirector de Gestión de Personal; en segundo lugar, el subdirector de Relaciones Laborales.

6. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de los gerentes de atención primaria y de atención especializada, deben sustituirlos los órganos siguientes: en primer lugar, el director de Gestión; en segundo lugar, el director médico de la gerencia respectiva.

7. La delegación de atribuciones a que se refiere esta resolución no altera la competencia del órgano delegante y se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación del órgano delegante en lo que afecta a los documentos o los expedientes en que lo considere oportuno.

8. Quedan convalidados los actos administrativos dictados hasta la fecha de la publicación de esta resolución por cualquiera de los órganos que aquí se relacionan en la ejecución de competencias cuyo ejercicio corresponda al director general del Servicio de Salud.

9. La delegación implica la transmisión global del ejercicio de la competencia y, por lo tanto, incluye la resolución del recurso de reposición y cualquier otro trámite que se derive de ella.

10. Se ordena que se publique esta resolución de delegación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

11. Las resoluciones dictadas en virtud de la delegación de competencias a la cual se refiere esta resolución deben indicar expresamente esta circunstancia junto con la especificación del órgano que hace la delegación y de la publicación oficial de esta.

12. Quedan sin efecto cuantas resoluciones o actos administrativos se opongán a lo dispuesto en esta resolución.

13. Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 9 de abril de 2008

El director general del Servicio de Salud
Josep M. Pomar Reynés

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 5105

Resolución del Director General de Trabajo, por la que se hace pública el Acta de la Comisión Paritaria de la Revisión Salarial para el año 2007 y el incremento salarial del año 2008 del Convenio Colectivo del Sector de Marroquinería y Confección en Piel e Industrias Afines de la CAIB.

Referencia: DGT/JP/mpu
Ordenación Laboral-Convenios Colectivos
Expediente: CC RS 32/027 (L.III)
Código del convenio: 07/00225

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOIB.

Palma, 26 de Marzo de 2008

El Director General de Trabajo

Pere Aguiló Crespi

En Inca, a 12 de marzo de 2008, se reúnen D.Miguel Sánchez Balmés con DNI nº 43009085M, en representación de FITECA-CC.OO. (Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y afines); Dña. Rosario García Puertas con D.N.I. nº 33.865.059, en representación de FIA (Federación de Industrias Afines) de UGT; y D. Antonio Muntaner Martorell con D.N.I. 78187369L y Gerardo Jofre González Granda, con D.N.I. nº 43.075.267, en representación de la Asociación de Empresas de Marroquinería y Confección en Piel e Industrias Afines de Baleares, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio del Sector de Marroquinería, Confección de prendas en Piel e Industrias afines de la CAIB, y acuerdan lo siguiente:

1º.- Proceder a la aplicación de la cláusula de revisión salarial prevista en el apartado 2 del artículo 14 del referido Convenio Colectivo, en virtud de la cual la tabla de salarios correspondientes al año 2007 debe revisarse con el 2,20 % con efectos del 1 de enero de 2007, quedando los valores resultantes reflejados en el Anexo que se incorpora a esta acta.

2º.- Proceder a aplicar el incremento salarial previsto en el artº 14.1 del Convenio Colectivo de referencia para el año 2008, que es del 2,3% sobre los salarios revisados del año 2007, que arroja el resultado que recoge el Anexo incorporado a esta acta

3º.- Para el pago de los atrasos derivados de los acuerdos anteriores se estará a lo previsto en la Cláusula Adicional primera de dicho Convenio Colectivo.

4º.- Facultar a D. Gerardo Jofre González Granda para que en nombre de la Comisión Paritaria del referido Convenio Colectivo proceda a presentar esta acta y anexo a la Autoridad Laboral, a efectos de su inscripción y publicación.

TABLAS SALARIALES AÑO 2008 – SECTOR MARROQUINERÍA Y CONFECCIÓN DE PIEL

TABLAS SALARIALES AÑO 2008 – SECTOR MARROQUINERÍA Y CONFECCIÓN DE PIEL

CATEGORIAS (INCREMENTO DEL 2,3 %)	TOTAL SALARIAL 2007 (REVISION 2,20%)		DIFERENCIAS SALARIALES TOTALES REVISION MES 2007		SALARIO BASE 2008	
	PAGAS EXTRAS	P/P MES 2008	BENEFICIOS	P/P MES 2008	TOTAL MES 2008	
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Jefe sección	1454,33	31,30	1.169,94	194,99	122,86	1487,79
Jefe negociado	1391,27	29,95	1.119,21	186,53	117,53	1423,27
Oficial 1ª A	1169,98	25,19	941,20	156,85	98,84	1196,89
Oficial 2ª A	1062,36	22,87	854,63	142,44	89,72	1086,79
Oficial 3ª A	989,02	21,29	795,63	132,60	83,54	1011,77
Aux. Telf. y cobrador	910,70	19,60	732,62	122,10	76,93	931,65
Aspirante 17 años	547,07	11,73	519,36	88,02	54,55	661,95
Aspirante 16 años	507,67	10,93	408,38	68,07	42,89	519,34
EMPLEADOS MERCANTILES						
Jefe de compras	1773,55	38,18	1426,79	237,79	149,76	1814,34
Vigilante y encargado	1251,06	26,93	1006,41	167,74	105,68	1279,83
Oficial ventas y compras	1223,51	26,34	984,25	164,04	103,36	1251,65
PERSONAL TECNICO TITULADO						
Grado superior	1773,55	38,18	1426,79	237,79	149,76	1814,34
Grado medio	1616,68	34,80	1300,55	216,76	136,55	1653,86
PERSONAL TECNICO NO TITULADO						
Encargado fabricación	1616,68	34,80	1300,55	216,76	136,55	1653,86
Encargado dept. y téc. O	1570,26	33,80	1263,20	210,54	132,63	1606,38
Modelista y técnico	1399,40	30,12	1125,77	187,63	118,19	1431,59
Encargado sección y cromó.	1169,98	25,19	941,20	156,85	98,84	1196,89
Control fase inter.	975,68	21,00	784,92	130,79	82,41	998,12
Maestro de oficio	1017,35	21,90	818,39	136,42	85,94	1040,75
PERSONAL SUBALTERNO						
Almacenero	964,05	20,75	776,03	129,34	80,85	986,22
Chófer distribuidor	941,23	20,26	757,16	126,19	79,53	962,88
Mozo alma. Y pes. Y basc.	877,03	18,88	705,53	117,60	74,08	897,21
Guarda jurado	883,41	19,02	710,66	118,46	74,61	903,73
Personal limpieza	851,31	18,33	684,84	114,15	71,90	870,89
BOTONES Y RECADEROS						
De 18 años	644,51	13,87	518,56	86,44	54,33	659,33
De 17 años	508,08	10,94	480,74	68,10	42,93	519,77
PERSONAL RETRIBUCION DIARIA REFLEJADA EN TODAS LAS CASILLAS						
Oficial primera	32,24	0,69	25,98	4,26	2,74	32,98
Oficial segunda	30,83	0,66	24,85	4,09	2,60	31,54
Oficial tercera	29,79	0,64	24,01	3,95	2,52	30,48
Especialista	29,41	0,63	23,70	3,89	2,50	30,09
Ayudante	28,55	0,61	23,02	3,79	2,40	29,21
Aprendices 18 años	21,41	0,46	17,27	2,84	1,79	21,90
Aprendices 17 años	17,36	0,37	13,58	2,23	1,95	17,76